



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
Presente

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT05SE.26.04.2024-III.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Serie: A	Folio: 2377
IFN060425C53	Tipo de Comprobante: I = Ingreso	Lugar y Fecha de Emisión 06890, 2024-03-25T12:22:03
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.		Lugar y Fecha de certificación Ciudad de México, 2024-03-25T12:22:07
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Domicilio Fiscal: 06760		

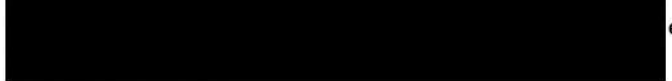
Folio Fiscal	Número de Certificado del Emisor	Número de Certificado del SAT
[REDACTED] 1	[REDACTED] 2	00001000000505750848

Clave	No. Ident.	Cantidad	C. Unidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Importe	Descuento
82101503		1.00	E48	SERVICIO	SERVICIO PUBLICITARIO MEDIANTE 4a. DE FORROS EN LA REVISTA ZÓCALO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA FONACOT "50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES", VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO, DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024 EN LA EDICIÓN 288 DEL MES DE FEBRERO DE 2024, CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/076/2024. Objeto de impuesto: 02 Impuesto Traslado Base: \$ 56238.00 Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa Tasa o Cuota: 0.160000 Importe: \$ 8998.08	\$56,238.00	\$ 56,238.00	
82101503		1.00	E48	SERVICIO	SERVICIO PUBLICITARIO MEDIANTE 1 PAGINA EN LA REVISTA ZÓCALO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA FONACOT "50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES", VERSIÓN : FONACOT ES EL CRÉDITO, DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024 EN LA EDICIÓN 288 DEL MES DE FEBRERO DE 2024, CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/076/2024. Objeto de impuesto: 02 Impuesto Traslado Base: \$ 57879.74 Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa Tasa o Cuota: 0.160000 Importe: \$ 9260.76	\$57,879.74	\$ 57,879.74	



Importe en Letra: CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 MXN	SUB-TOTAL	\$ 114,117.74
CFDI Versión: 4.0	Total de Impuestos Traslados	\$ 18,258.84
Moneda: MXN	Total de Impuestos Retenidos	\$ 0.00
Forma de Pago: 99 - Por definir	002 0.160000 %	\$ 18,258.84
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido	TOTAL	\$ 132,376.58
Exportación: 01 - No aplica		

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT



SELLO DIGITAL DEL SAT



SELLO DIGITAL DEL EMISOR



[Handwritten Signature]
 Lic. Emilio Vázquez Pérez
 Director de Comunicación Institucional
 Recibí de conformidad en tiempo y forma.

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.